

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 22-10-323

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 13 de octubre de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”;*
- Que**, el artículo 24 literales e), k) y y) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las atribuciones y obligaciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...) y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”*
- Que**, en sesión del 14 de enero de 2020, mediante resolución Nro. 20-01-058, el pleno del Consejo Politécnico resolvió crear la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) siendo un ente institucional a nivel estratégico encargada de definir los procesos y actuaciones en temas relacionados con I+D+i;
- Que**, mediante Resolución de Consejo Politécnico Nro. 20-09-404, adoptada en sesión del 24 de septiembre de 2020, se resolvió aprobar los **Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de Centros de Investigación de Unidad Académica** con código Nro. LIN-ACA-VRA-009; reformado mediante Resolución Nro. 21-03-081, en sesión de Consejo Politécnico del 04 de marzo de 2021; y, reformado mediante Resolución Nro. 21-12-413, en sesión del Consejo Politécnico del 23 de diciembre de 2021;
- Que**, sesión de Consejo Politécnico del 13 de octubre de 2022, Jorge Fernando Abad Moran, Ph.D., en calidad de Secretario de la Comisión I+D+i, expone el Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-1118-2022

de fecha 14 de septiembre de 2022, dirigido al Rector Subrogante Paúl Alejandro Herrera Samaniego, Ph.D., mediante el cual remite la resolución Nro. RES-CIDI-2022-09-001 adoptada por dicha Comisión en sesión del 02 de septiembre de 2022, en la que se recomienda al Consejo Politécnico “la **aprobación** de la reforma de los Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de Centros de Investigación de Unidad Académica en su literal d), numeral 5 en cuanto a los indicadores de gestión mínimos requeridos y la **aprobación** de las fichas metodológicas de dichos indicadores”, detalladas en el oficio antes mencionado; considerando que:

- Como resultado de la revisión de la gestión del año 2021 de los centros de investigación de Unidades Académicas realizada con base a lo dispuesto en los “Lineamientos para la creación y funcionamiento de Centros de Investigación de Unidad Académica” (LIN-ACA-VRA-009) surgieron algunas observaciones y recomendaciones por parte de los directores de estos centros;
- Las referidas observaciones y recomendaciones fueron revisadas por el personal del Decanato de Investigación junto con la Gerencia de Planificación Estratégica y el I3Lab;
- Se busca homologar los indicadores de los centros de investigación adscritos a las unidades académicas, con los indicadores incluidos en el Plan Estratégico Institucional;
- Se busca alinear los indicadores de los centros de investigación adscritos a las unidades académicas, con los indicadores de gestión que el Decanato de Investigación reporta en el informe de rendición de cuentas anual;
- El Decanato de Investigación presentó el 12 de agosto del 2022 una propuesta de modificación de los indicadores de gestión mínimos requeridos para el Plan Operativo Anual de los Centros de Investigación adscritos a las unidades académicas ante la Comisión I+D+i.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales e), k) y j) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER Y APROBAR con modificaciones las recomendaciones contenidas en la Resolución de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) adoptada en sesión del 02 de septiembre de 2022, contenida en el Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-1118-2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, dirigido al Rector Subrogante, Paúl Alejandro Herrera Samaniego, Ph.D., y suscrito por Jorge Fernando Abad Moran, Ph.D., Secretario de dicha Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

“**RECOMENDAR** al Consejo Politécnico la **APROBACIÓN** de la reforma de los Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de Centros de Investigación de Unidad Académica en su literal d), numeral 5 sobre los indicadores de gestión mínimos requeridos y la **APROBACIÓN** de las fichas metodológicas de dichos indicadores, tal como sigue:

Vigente	Modificado
Número de proyectos de investigación en ejecución, o número de contratos de transferencia tecnológica vigentes y reconocidos por el I3Lab.	Número de proyectos de investigación en ejecución, y número de contratos de transferencia tecnológica vigentes y reconocidos por el I3Lab
Número de proyectos de investigación que cuenten con colaboración de estudiantes.	Número de estudiantes de grado y postgrados de ESPOL o internacionales vinculados a proyectos de investigación
Índice de productividad de investigadores	Índice de publicaciones indexadas en Scopus o WoS del personal de investigación del Centro
Índice de productividad de alto impacto de investigadores	Índice de publicaciones de alto impacto indexadas en Scopus o WoS del personal de investigación del Centro

Número de propuestas de proyectos de investigación presentadas a organismos externos.	Sin modificación
	Número de propuestas de investigación aceptadas para captación de fondos externos no reembolsables (Indicador nuevo)
Monto captado para financiar proyectos de investigación.	Ingresos captados a través de fondos externos no reembolsables para investigación
Número de aplicaciones de propiedad intelectual avalados por ESPOL	Número de aplicaciones de propiedad intelectual con aval de potencial de mercado

(...)"

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/WPVS